



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 05 de febrero de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-P-CSJLI-PJ

VISTO:

Resolución Administrativa N° 000055-2026-P-CSJLI-PJ, de fecha 21 de enero de 2026, Oficio N° 016-2026-CD-AJPCV-YJC-CSJLI-PJ, de fecha 27 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Primero. Constituyen atribuciones de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme a lo establecido en los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 90-2018-CE.

Segundo. En ese contexto, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa, llamada a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo; como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a fin de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales y administrativas.

Tercero. En atención a los objetivos estratégicos y metas trazadas por la Corte Superior de Justicia de Lima, acordes con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 00136-2021-P-PJ, este Despacho viene implementando actividades orientadas a canalizar la participación activa y comprometida de los señores magistrados y trabajadores, con la finalidad de cumplir las metas institucionales establecidas.

Cuarto. Mediante la Resolución Administrativa N° 000055-2026-P-CSJLI-PJ, esta Presidencia conformó la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior para el presente año judicial; en atención a ello, dicha Comisión, a través del Oficio N.º 016-2026-CD-AJPCV-YJC-CSJLI-PJ, solicita autorización para realizar una Campaña Itinerante en las instalaciones del Centro de Salud Gaudencio Barnasconi, ubicado en la avenida Almirante Grau N.º 198, distrito de Barranco, el día 13 de marzo de 2026, en el horario de 09:00 a.m. a 1:00 p.m.

Quinto. La citada campaña tiene por finalidad orientar, guiar y recepcionar demandas de alimentos, rectificación de partidas por errores materiales u otros asuntos jurídicos requeridos por personas en situación de vulnerabilidad y víctimas de discriminación y/o violencia, dirigida principalmente a mujeres, madres y trabajadoras que se encuentren en dicho centro de salud. Para tal efecto, se solicita la participación de la magistrada Geanine Miriam Calixtro Seas.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Sexto. En tal sentido, verificándose que la actividad programada por la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad constituye una importante iniciativa en beneficio de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, víctimas de violencia, migrantes, pueblos indígenas, entre otros, resulta pertinente que esta Presidencia autorice su realización, emitiéndose el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la realización de la Campaña Itinerante de Acceso a la Justicia, con la participación de la magistrada **Geaninne Miriam Calixtro Seas**, a llevarse a cabo el viernes **13 de marzo de 2026**, en el Centro de Salud Gaudencio Barnasconi, ubicado en la avenida Almirante Grau N.º 198, Distrito de Barranco, en el horario de **09:00 a.m. a 1:00 p.m.**

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, la Oficina de Imagen y Comunicaciones, la Coordinación de Logística y la Coordinación de Informática otorguen las facilidades necesarias para la ejecución de la citada actividad.

Artículo Tercero: PRECISAR que la participación de la magistrada en la campaña autorizada no debe interferir con las audiencias y diligencias previamente programadas, las cuales deberán ser priorizadas a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del órgano a su cargo; en consecuencia, no deberá tener actuaciones judiciales programadas para la fecha indicada, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: PONER en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, a la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Logística, a la Oficina de Imagen y Comunicaciones, al Director del Centro de Salud Gaudencio Barnasconi y a la magistrada involucrada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ

Presidente de la CSJ Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/smv

